

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

13362 *Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Benidorm, para el desarrollo del programa de formación abierta «Aula Mentor».*

El Ayuntamiento de Benidorm y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han suscrito, con fecha 22 de julio de 2021, un Convenio para el desarrollo del programa de formación abierta denominado «Aula Mentor», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Liborio López García.

ANEXO

Convenio entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado «Aula Mentor»

Firmado electrónicamente, 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, nombrado por el Pleno en fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, El Ministerio de Educación y Formación Profesional, con domicilio social en calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que «corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación».

II. Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ejercer,

entre otras, las siguientes funciones, la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

III. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.

IV. Que el Ayuntamiento de Benidorm tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que «el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo». Así mismo en el punto dos señala que «el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:», concretando en los apartados «m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales» y «ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones».

V. Que la Secretaría General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

VI. Que la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado «Aula Mentor», que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VII. Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que

añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido reconocida por sus características de educación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

VIII. Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.

IX. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Benidorm como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada «Aula Mentor» poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Segunda. *Compromisos de las Partes.*

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Benidorm:

a) Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en el Centro de Formación Pepita Puchades, sito en calle Londres, 13, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Benidorm con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.

b) Designar a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.

d) Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

a) Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Benidorm a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.

b) Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.

c) Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor.

d) Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Benidorm mientras que el Ayuntamiento de Benidorm identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Aspectos económicos.

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Benidorm:

Formalizar el ingreso en tesorería de Ayuntamiento de Benidorm de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Benidorm ascenderá a 504 euros y un máximo de 48.000 euros, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm en las aplicaciones presupuestarias 39900.

Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400 euros/año y un máximo de 37.860 euros/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Benidorm en la aplicación presupuestaria 25 2410 22609.

Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 200 euros y un máximo de 500 euros al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Benidorm derivado de los ingresos de la matrícula.

Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Benidorm que implicará una cantidad mínima de 1.650 euros al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900 euros/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Benidorm

Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información de Ayuntamiento de Benidorm necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

Remitir cinco informes económicos anuales al Ayuntamiento de Benidorm indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.

Cuarta. Duración del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

Quinta. Modificación y extinción del convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Sexta. *Garantía de confidencialidad y protección de datos.*

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.*

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Benidorm y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Octava. *Naturaleza.*

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Cumplimiento del convenio.*

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Décima. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –artículo 8.1.b)– y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada en su encabezamiento.–Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz-López.–Por el Ayuntamiento de Benidorm, el Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez.



Secretaría General
**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 3 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.6.- Propuesta de la Concejal Delegada de Empleo y Desarrollo Local, relativa al Convenio entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado "AULA MENTOR".

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

ÀNGELS DOMENECH GARCIA, TÉCNICA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, en relación con la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo del programa de Formación Abierta denominado AULA-MENTOR, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME - PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm firmó un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación y desarrollo de un Aula Mentor en el Ayuntamiento de Benidorm en el Centro Formativo para el Empleo "Pepita Puchades", mediante el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2011.

Aula Mentor es un sistema de formación abierta, libre y a través de Internet promovido por el **Ministerio de Educación y Formación Profesional** de España. Participan activamente en esta iniciativa, a través de convenios de cooperación, Comunidades Autónomas, Entidades locales territoriales y Entidades públicas dependientes de las Entidades locales territoriales. Así mismo, existen convenios con ONGs con reconocimiento de interés público, el Instituto Cervantes e Instituciones Penitenciarias. En el ámbito internacional, Aula Mentor se integra en los planes operativos de la OEI y en programas de cooperación al desarrollo con la AECID del Ministerio de Asuntos Exteriores Español, por lo que existen aulas ubicadas en algunos países iberoamericanos dirigidas a diferentes perfiles de población con necesidades y características diversas.

Entre las principales características de esta iniciativa destacan:

- La flexibilidad del sistema que beneficia a todos los participantes al proporcionar una alternativa en materia de formación a la población adulta que no tiene oportunidad de asistir a la oferta presencial.
- La red de infraestructuras físicas denominadas aulas Mentor, que supera actualmente las 450, cuenta con administradores que asesoran, orientan, informan y matriculan al alumnado.
- La variedad de su oferta formativa, que es superior a los 170 cursos, está en permanente crecimiento y actualización, y ha sido diseñada y/o adaptada especialmente para las características de los potenciales destinatarios y de la modalidad de enseñanza.
- La existencia de exámenes presenciales, que se realizan en la propia Aula Mentor, además de permitir valorar el grado de aprovechamiento del curso, garantiza la identidad del alumno que realiza la prueba. Superar esta prueba da derecho a un certificado de

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	03-05-2021 13:36:42
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-05-2021 13:43:37





Secretaría General

aprovechamiento emitido por el Ministerio de Educación.

- Con objeto de dotar a esta iniciativa de un cierto grado de sostenibilidad económica, Aula Mentor no es un sistema gratuito de formación, pero su reducido coste lo hace accesible a la mayor parte de la población.

A raíz de la comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de aprendizaje a lo largo de la vida, del siguiente tenor literal:

“Siguiendo indicaciones de nuestros servicios jurídicos, teniendo en cuenta las modificaciones legislativas producidas durante el mes de diciembre 2020 y enero 2021, a saber:

a) La entrada en vigor de la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha quedado modificado el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que, a partir del 1 de enero de 2021, TODOS los convenios suscritos por la Administración General del Estado resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. No obstante, deberán ser publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

b) La aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que obligó a la última modificación del modelo de convenio, ha derogado la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y ha sido sustituida por la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Se hace necesario **modificar nuevamente el modelo de convenio remitido con anterioridad** por esta Subdirección General para ajustarlo a la normativa vigente. Así pues, rogamos nos lo envíen cumplimentado con todos los datos que se solicitan: Entidad local, nombre del representante de la misma, dirección postal donde está ubicada el aula, aplicaciones presupuestarias correspondientes de la Cláusula tercera y una vez cumplimentado, se remita firmado digitalmente a la vuelta de este mail. Asimismo, solicitamos que junto con el envío del convenio firmando digitalmente por el/la Alcalde/sa, se adjunte el documento Word del convenio donde se han incorporado todos los datos solicitados a la Entidad local, para su envío al BOE para su publicación.”

Visto que se hace necesario modificar el convenio actual y adaptarlo a la normativa citada para continuar ofreciendo esta herramienta de formación *abierta en la ciudad de Benidorm y que en la CLAUSULA TERCERA, ASPECTOS ECONÓMICOS* se indica expresamente que el presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	03-05-2021 13:36:42
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-05-2021 13:43:37





Secretaría General

firma del Convenio normalizado adjunto y de cualquier documento que se derive del mismo y nombrarlo representante de la Comisión de Seguimiento del Convenio, o a la persona/s en la que, en su momento, delegue.

SEGUNDO: Mantener la designación por parte del Ayuntamiento de Benidorm como administradores de Aula Mentor a D. Miguel Ángel Águila Santos y Dña. Àngels Domenech García.

TERCERO: Aprobar un gasto total de 3.000,00€ destinados a realizar las gestiones por parte del Ayuntamiento de Benidorm, según la cláusula tercera del convenio, en lo que se refiere a la gestión de matrícula para el pago a los tutores (2.625,00 €) en la aplicación presupuestaria 25 2410 22609 y el mantenimiento de la propia aula (375,00 €) en la aplicación presupuestaria 25 2410 21200. Puesto que las tareas de administración son realizadas por parte de los trabajadores municipales, anteriormente mencionados.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	03-05-2021 13:36:42
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	03-05-2021 13:43:37